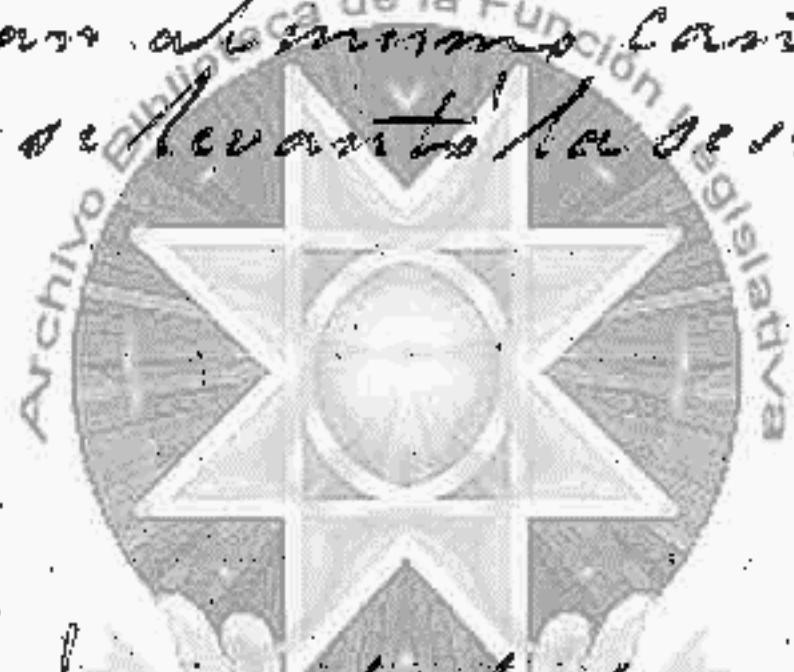


De 1868 se llevó por el concejo cantonal de Potosí tal
Finalmente el H. Cabo Páez es manifiesto que el
canton i su cabecera debía tener el mismo nombre
de Potosí, el que con apoyo del H. Salvador (M.)
la siguiente proposición que el cantón i la villa que
debe servir de cabecera llevan el nombre de Tatamal
ya "Votada la proposición fué aprobada por mas de
las dos terceras partes de los diputados concurrentes,
quedando así revocado el art. 1º en la parte que enumera
mismo Potosí como cantón. Habiendo
hegido lo hora se levantó la sesión.



Página
Sesión del 10 de Oct.

Se abrió con los H. S. Presd., Vicepresid., Sal
vador Miquel, Saenz (Jr.), Castro, Ricarte, Ben
ia, Cavallos, Vaca, Lagos, Sanchez, Bustamante,
Carbo Briones, Tragundi, Pasa, Cornejo, Pani
er, Sotomayor, Sacristán (Man.), Zaldumbide, Salva
dores (Man.), Maldonado, Torozas, Chiriboga, Los
Dioses (Luis), Taramillo, Vera. Se leyó el informe del
acta de la sesión anterior. — Se puso en 2.º dis
cusión i pasaron a 3.º los siguientes proyectos: 1º) el
Decreto figura diversidad sentidos de los arts. 3º
i 15º de la Constitución Militar; 2º) el que dicta disposi
ciones complementarias al decreto sobre el cumplimiento
del ejército, habiendo hecho el H. Sanchez la in
dicación de que la multa de que habla el art. 28
sea igual a la cuota que paguen los individuos
para redimirse del servicio del ejército mon

do salvo otros sorteadores; a fin de evitar grandes perjuicios pudiera suceder que conseguas la cantidad que el comisione de multa fueran omitidos sus nombres del sorteo; estatuyendo algunas disposiciones acerca de los encargos de la guardia nacional. En este decreto el H. Castro indica se diga en la 2^a parte del art. 1^o conceptos de disciplina de premios. — Se anuncia a la mesa del Senado introducidos los Hs. Montaña y Burchelli presentaron en manos del H. Presidente los siguientes proyectos de Decretos: 1º dictando disposiciones sobre el modo de ejercer la responsabilidad de los funcionarios públicos; 2º reglaminando en la lista militar a los comandantes José Trittonis Balligas y Fr. Morlas; 3º el que explica

el art. 4º el que manda pagar al Dr. José Subia una suma de pesos que se le devenga por sueldo — Petrificada la comisión se leyeron los citados Decretos, y se pasaron el 1º a la comisión de legislación, el 2º a la de guerra y los dos últimos a la 1^a de hacienda. — Se pasó en 2^a discusión y pasó a 3^a el proyecto de lei de aduanas exceptuando la parte final del art. 14 que fija medida la cual dice así: «se prohibiría su responsabilidad con el administrador por los errores cometidos i de cálculo». Se hicieron en la discusión las siguientes indicaciones. El H. Paredes, que se temía que presente la lei que se había aprobado habilitando a quienes manejaran la Balsa de Caraquez i Lempalda a fin de que las disposiciones acerca de la Aduana de Manta se hagan extensivas a estos otros dos puertos. — El H. Castro que se sorprende la última parte del §º 1º del art. 4º por que en la parte de

positiva no debía ser incluidos los considerando
el H. Pioner que se tiene presente el Decretos
dictados a consecuencia de la solicitud del Coro
del Páramo, i que se exceptue expresamente de
los derechos de importación las bombas destinadas
a la agricultura i industrial. — El H. Egas
que se exceptue igualmente de derechos la importación
de maquinaria destinada a las manufac-
turas domesticas de seda. — El H. Ferraz al
diseñar el art. 16 que las autorizaciones o impedimen-
tos del Interventor sean subrogados por el Admón
i el H. Pioner que sea voluntad la responsabilidad
de ante ellos. — El mismo que la elección libre
de Derechos elige para el alicambre público
de Guayaquil se extienda a Quito i Cuenca cuando
llique a establecerse. — El H. Llerena (Luis) que se
dice "el carbón de piedra destinado para las maqui-
nas de vapor que se establecerán en el país" supre-
miendo las faidorbras que estén convictas. — El H. Ho-
nes que los agentes diplomáticos presenten las listas
de los efectos que importan para su uso i que no
se impague Derechos si no de que haya grandes. — En
el art. 48 se dice de Europa a los estados unidos
que se tenga presentes Derechos suavemente
impuestos sin beneficio de la carretera i del camin-
to del Tarapall. — El H. Icaro, Que se imponga
el gravamen de 6 1/4 centavos qq. a la exportación
del canchón, cacao, virchilla i café i se imponea un
prodicto en la construcción de calles de Guaya-
quil. — Que al hablar del Colegio Olmedo se diga
en Portoviejo i no en Montecristi. — El H. Ho-
nes que se suprima la última parte del art. 58
que dice con los que se evitará el Gobierno la per-
dida de sus Derechos. — art. 61. El H. Paredes

11

que en el puerto de Esmeraldas se dé al dueño
de prisó la misma inversión que en la provincia
del Manabí. — Art.º 76 El H. Congreso que el de-
rechos dobles se debe cobrar tan sólo cuando ne-
gocie la d en mayor o menor sea el monto. — El H.
Florés que los administradores de Aduana se
les impone el deber de dar al comisionado
de la República en Londres una razón
moral del ingreso de los dros. que se entre-
gue a los comisionados extranjeros. — Habían
llegado ahorralse levantó la sesión.

pedro f. alvarez

Sesión Extraord. da del 10 de Oct.

Fuvió en consideración i aprobó la redacción de los
siguientes proyectos: 1º. facultando a los concejos
académicos i comisiones de instrucción prohibiendo
para regalos e inventarios los fondos pertenecien-
tes a la instrucción primaria; 2º. designando fonda-
dos para la construcción de la carretera; 3º. fa-
cultando a la municipalidad de Guayaquil para
aumentar sus fondos con un 25% con el exclusivo
objeto de emplear este producto en la reparación
de las calles de la Ciudad; 4º. concediendo al Cónsul
dono Manuel Rosales privilegio por 20 años
para usar de una máquina de trapejía que ha
inventado; i 5º. erigiendo en la provincia del Chum-
barco un nuevo cantón denominado Atahual-
pa. Los Hs. Jaramillo i Vera fueron designa-
dos para conducir los proyectos mencionados.